CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CMA-SIP037-17493- 050-2023 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S.

No. DEL PROCESO: **CMA-SIP037-17493- 2023**

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los documentos del proceso de selección, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1) Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia tiene la necesidad de mantener el confort térmico en diferentes espacios que por su naturaleza requieren temperatura regulada, para este caso las salas de juntas de Rectoría, sala de juntas Vicerrectoría Académica, el Laboratorio de Biotecnología y el Invernadero, que cuentan con unas necesidades especiales, entre estos bajar la temperatura por la cantidad de personas que se concentran en estas y por el calor emitido por los equipos especiales, por lo anterior se requiere generar confort térmico pertinente para el correcto funcionamiento y ambiente de trabajo óptimo.

3) Que los aires acondicionados, cumplen la función de mantener el espacio con la temperatura pertinente, para que los usuarios puedan desarrollar las actividades académicas y laborales sin alteraciones de su biorritmo y temperatura corporal estable; además, aportar al correcto funcionamiento de los equipos al interior de los laboratorios y salas de juntas, para que no sufran recalentamiento, mejorando su rendimiento y vida útil.

4)Que derivado de esto, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia evidencia que los equipos de aire acondicionado de las Salas de juntas de Rectoría, Vicerrectoría académica, Laboratorio de Biotecnología y el Invernadero, requieren cambio, ya que han cumplido su vida útil y no tienen reparación o en caso tal de no contar con el equipo se necesita la instalación de uno nuevo, por lo anterior, se requiere realizar la contratación mediante proceso de selección abreviada de subasta inversa la compraventa de los equipos de aire acondicionado para la Sala de juntas Vicerrectoría académica, Sala de Juntas de la Rectoría, Laboratorio de Biotecnología y el Invernadero, entregados en funcionamiento.

5) Que los recursos serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2023, **con Disponibilidad Presupuestal No. 2051 y 2059 del 17 de octubre de 2023 y Registro Presupuestal No. 12585 del 22 de noviembre de 2023,** los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se regirá por las siguientes cláusulas:

'

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCION UNIVERSITARIA para compraventa equipos para la prestación del servicio en los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud. La adquisición de los equipos debe estar de acuerdo con las especificaciones y condiciones comerciales que se detallan,** de acuerdo a las especificaciones y a las condiciones comerciales que se detallan en el presente contrato. Así:

LOTE 1: EQUIPO MIXTO DE FRIO PARA LABORATORIO.

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
REFRIGERADOR - CONGELADOR DE LABORATORIO NO FROST EN ACERO INOXIDABLE Temperatura: (2-8) y (-22 a -15 o -10 a -26)°C-Refrigeracion y Congelacion Tipo: No frost Voltaje: 110V Dimensiones externas: 75x81x1,96 (frente x fondo x alto) o 910*740*1972 (An. x Pr. x Al)mm Capacidad: Min 516L - Combinada 50% refrigerador y 50% congelador o mín 50% en refrigerador y puede ser un porcentaje superior hasta el 75% EN REFRIGERACIÓN. Temperatura ambiente: 16-32 °C. Rendimiento de refrigeración: R:5, F:-26 Clase climática: N Controlador: Microprocesador Monitor: Pantalla digital Compresor: 2 piezas, una para cada sistema. Método de enfriamiento: R: refrigeración por aire forzado, F: refrigeración directa Modo de descongelación: R:Automático, F:Manual Refrigerante: R600a amigable con el ambiente u otro amigable con el ambiente. Grosor del aislamiento (mm): D: 50, V: 100	Unidad	7	$ 21,420,000	$ 149,940,000

Material externo: placa de acero de pulverización Material interior: Acero inoxidable. Estantería: R:3+1(acero inoxidable), F:6(ABS) Bloqueo externo: Sí Encendiendo: LED 2 puertas e internamente cada compartimiento debe tener: (Refrigeración mín 3 parrillas y congelador mín 3 parrillas o gabetas que subran todo el espacio). Puerto de acceso: 2 uds. Ø 25mm Ruedas: 4 (2 ruedas con freno) Registro de datos/Intervalo/Tiempo de grabación: USB/Grabar cada 10 minutos / 2 años Batería de respaldo: Sí Puerta con Calefactor: Sí Alarma: Temperatura alta/baja, temperatura ambiente alta, Falla de energía, batería baja, Fallo del sensor, puerta entreabierta, fallo del registro de datos USB, fallo de comunicación Fuente de alimentación (V/HZ): 110/60 **DEBE TENER REGISTRO SANITARIO INVIMA COMO REQUISITO HABILITANTE.** Mecanismo de ruedas con freno. Con gases amigables con el medio ambiente. Con visualizador de temperatura y control de ajuste de la misma. DEBE INCLUIR: *Manual de instrucciones en español. *Se debe garantizar el suministro de repuestos durante 5 años después de descontinuar el modelo ofertado. *El equipo debe tener garantía por DOS (2) años. *Durante los dos (2) primeros años de la garantía se debe cubrir: - Un Mantenimiento preventivo anual (Con todos los repuestos o consumibles que requiera el equipo para su mantenimiento preventivo) - Todos los mantenimientos				

correctivos por defectos de Fabricación. - Un mantenimiento Correctivo de ajuste de calibradores en caso que el equipo lo requiera. - (CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN) Calibración en caso que el equipo lo requiera. 				
TOTAL				**$ 149,940,000**

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. ($149.940.000).** Estos valores incluyen la totalidad de impuestos a cargo del proveedor conforme sus responsabilidades tributarias.

CLÁUSULA - TERCERA. FORMA DE PAGO: El ciento por ciento (100%) del valor de los bienes suministrados, dentro de los treinta días calendario siguientes a la recepción de los mismos, previa presentación de factura y certificación de la recepción de los bienes a satisfacción y surtidos los trámites legales, fiscales y presupuéstales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá

'

estar aprobada por la Jurídica. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión**.**

CLÁUSULA - CUARTA. TERMINO DE EJECUCION: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato **a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II hasta el 20 de diciembre de 2023, precisando que para el inicio de ejecución será necesaria la aprobación de la póliza que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones por la jurídica**.

CLAUSULA QUINTA - SUPERVISION: La **INSTITUCION UNIVERSITARIA** por conducto del decano de la Facultad de Ciencias de la salud con apoyo a la supervisión de la Coordinadora de los laboratorios de la facultad, quienes controlarán la debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o Secretaría General respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**. 4) **Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores**. 5) **Exigir al CONTRATISTA la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes del inicio de ejecución** 6) **Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación**. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** o su delegado; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

CLAUSULA SEXTA - FORMA DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** entregará los bienes objeto del presente contrato donde la Institución indique.

CLAUSULA SÉPTIMA - CESION Y SUBCONTRATACION: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** o su delegado**.**

CLAUSULA OCTAVA - GARANTIA: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; el Decreto 1510 de 2013, artículo 116 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos: **CUMPLIMIENTO.** Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 6

'

meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Que cubrirá la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución en cumplimiento del contrato. Esta garantía se constituirá por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 24 meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso el contratista, deberá otorgar adicionalmente y por escrito una garantía comercial del sistema instalado por todo concepto no menor a 10 años.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación y deberá ser aprobada por la jurídica.

CLAUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. **PARAGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deber ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, hará efectiva, la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva de la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, habrá lugar a que al **CONTRATISTA** se le entreguen los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al **CONTRATISTA** serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

'

Se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – APLICACION DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesta por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** mediante resolución motivada, contra la cual procede el Recurso de Reposición. Una vez ejecutoriados los Actos Administrativos que la imponen, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Pliego de condiciones definitivos y adendas. 2. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. Garantías exigidas al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARAGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato quedan incorporadas todas las cláusulas excepcionales. La **INSTITUCION UNIVERSITARIA** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem de la misma Ley.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones

'

previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** en su totalidad debidamente actualizada.

CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere dar inicio a la ejecución en SECOP II, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

PROCESO PUBLICADO EN SECOP II